



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2476-2022-R-UNICA**

Ica, 21 de junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 489-OAJ-UNICA-2021 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1090-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de **Blanca Gloria Zuazo Vda. De Sánchez Cerro**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

*Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.*

*Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresarán a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.*

Que, el Informe Técnico N° 234-2019-DPR.IF/ONP-08, Fiscalización DL. N° 20530 Subdirección de Inspección y Fiscalización Dirección General de Producción- ONP, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, en cumplimiento a la facultad de fiscalización delegada a nuestra Institución por disposición de los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 132-20225-EF, mediante el cual se debe evaluar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, de fiscalización que debe ser utilizado todos los mecanismos de información que el sistema nos otorga, con el de velar que las pensiones otorgadas estén dentro del marco de la Ley y sean correctamente administradas se cursó los oficios a las entidades señaladas solicitándoles información y documentación que acredite el derecho de percibir pensión de sobrevivientes por viudez, así como las copias de las boletas de pago de los meses de julio, diciembre 2018 y enero 2019.*
- *Que, del análisis a los antecedentes previsionales de la administrada doña Blanca Gloria Zuazo Vda. De Sánchez Cerro, se evidencia que percibe dos pensiones de viudez dentro de*

*los alcances del Decreto Ley N° 20530, lo cual va en contra de lo establecido en las normas que regula el régimen previsional señalado.*

- *Que, de la verificación a los conceptos de pago de las boletas remitidas por las entidades, se evidencia que en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" percibe, aguinaldo de fiestas patrias, navidad, escolaridad y reajustes anuales y en el Seguro Social de Salud-ESSALUD percibe, gratificaciones de fiestas patrias, navidad y reajustes anuales.*

Que, con Oficio N° 6751-2019-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Mediante mecanismos de información se ha determinado que la administrada doña: Blanca Gloria Zuazo Vda. De Sánchez Cerro percibe dos pensiones de viudez, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 234-2019-DPR.IF/ONP-08.*
- *En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).*

Que, estando al Informe Técnico N° 234-2019-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 6751-2019-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña BLANCA GLORIA ZUAZO VDA. DE SÁNCHEZ CERRO, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1090-URRHH/DIGA-UNICA-2021 traslada el Oficio N° 0254-DERYP/OGRH-UNICA-2021 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas:

1. Adoptar lo recomendado por la ONP, solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo en el cual se apruebe la suspensión de la Pensión de Viudez de la Sra. BLANCA GLORIA ZUAZO VDA DE SÁNCHEZ CERRO.
2. Solicitar Informe legal ante la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de tener en consideración las disposiciones emanadas por el Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas. A fin de adoptar las medidas correctivas con la administrada Sra. BLANCA GLORIA ZUAZO VDA DE SÁNCHEZ CERRO, quien viene cobrando dos pensiones de viudez, contraviniendo a las normas legales.
3. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo en el cual se determine la Pensión de Viudez de la Sra. BLANCA GLORIA ZUAZO VDA DE SÁNCHEZ CERRO; toda vez que de la verificación a los conceptos de pago de las boletas remitidas por la Dirección Regional de Salud Ica y la Universidad Nacional "San Luis

**R.R. N° 2476-2022-R-UNICA**

21-6-2022, Pág. 3

Gonzaga”, se evidencia que en la Dirección Regional de Salud de Ica percibe la pensión con mayor monto en beneficio a la administrada, según se muestra en el siguiente detalle:

- Con Oficio N° 4156-2019-DIRESA-ICA-OEGyDRRHH-UADM.RH-AByP se recibió de la Dirección Regional de Salud Ica información respecto a la Pensión de viudez de la Sra. Blanca Gloria Zuazo Vda de Sánchez Cerro, adjuntando un pantallazo de la boleta de pago con un ingreso bruto de S/3,016.10.
  - Con Oficio N° 03591-D/OGGRH-UNICA-2019 de fecha 22 de noviembre del 2019 en base al Oficio No757-DERYP/OGRH-UNICA-2019, se informó a la Dirección Regional de Salud de Ica, que la Sra. Blanca Gloria Zuazo Vda de Sánchez Cerro recibe una pensión de viudez en esta institución, tal como se demuestra mediante boleta de pago con un ingreso bruto de S/1,506.30.
4. Notificar la Resolución a la parte interesada, Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 de San Borja, a la Dirección Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a las instancias correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento lo resuelto.

Asimismo, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos indica que hasta la viuda Sra. Blanca Gloria Zuazo Vda. De Sánchez Cerro actualmente se encuentra cobrando la pensión de viudez.

Que, mediante Informe N° 489-OAJ-UNICA-2021 de fecha 01 de setiembre de 2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de **OPINIÓN**: Que se debe aplicar la fórmula propuesta por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** de la **Sra. Blanca Gloria Zuazo Vda. De Sánchez Cerro**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

